

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

### ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

### CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Comisión provincial.

Sesión de 20 de abril de 1894.

En la ciudad de Logroño a veinte de abril de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Baquero los

#### Diputados

- Sres. Azpilicueta
- " Navasa
- " Tejada

#### Secretario

Sr. Farias

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Torrecilla sobre Alesanco correspondientes al ejercicio de 1882-83, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar definitivamente las cuentas pero ordenando al Ayuntamiento del citado pueblo satisfaga á D.<sup>a</sup> Marcelina Martínez las 324'95 pesetas que figuran en la liquidación definitiva las cuales resultan de alcance á favor de su difunto esposo el Depositario D. José Martínez.

Examinadas las cuentas municipales de Arnedillo correspondientes al

ejercicio de 1884-85, períodos ordinario y de ampliación, y hallándolas comprendidas en el art. 21 del Real decreto de 3 de mayo de 1892, se acordó desestimar la protesta de D. Cefirino Lázaro y otros por extemporánea é informar al Sr. Gobernador en el sentido de que pueden ser aprobadas definitivamente.

Previa declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Vista una instancia de Pedro Villar Prado, vecino de Camprovín, solicitando se le conceda algún socorro con que atender á la lactancia de uno de los dos niños gemelos dados á luz por su esposa:

Visto el informe del Alcalde de dicha villa. Teniendo en cuenta que esta clase de socorros corresponden á la beneficencia municipal, se acordó significar al recurrente debe solicitarlo del Ayuntamiento, el cual le concederá la cantidad que juzgue conveniente con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto ó al de imprevistos si en él no hubiese consignación.

En igual sentido se acordó en vista de instancias presentadas por Gregorio Benito, vecino de Garranzo, aldea de Poyales y Cándido Marín, vecino de Medrano.

Examinados los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya cama vacante á Feliciano Rubio, viudo, de 74 años de edad, natural de Pipaona, aldea de Ocón; á Zacarías Pérez, viudo, vecino de Ausejo; á Eusebio Martínez, viudo, vecino de Robres; María Estébanez, viuda, vecina de Calahorra, mayores todos de 60 años de edad y á la niña huérfana María del Martirio Albiz y Sánchez, de seis años de edad; natural de Calahorra.

Examinada una instancia de Concepción Moreno, viuda, de 46 años, vecina de esta capital, en la que solicita

ingreso en la casa de Beneficencia por carecer de toda clase de recursos y hallarse impedida para el trabajo:

Visto el informe del Alcalde de esta capital, se acordó acceder á lo solicitado guardando turno á que haya cama vacante y previo reconocimiento facultativo.

Vista una instancia remitida por el Alcalde de Alcanadre en la que don Francisco Pérez, vecino de dicho pueblo, solicita ingresar en el Hospital provincial á consecuencia de hallarse padeciendo de un reuma con carácter herpético, se acordó significar al Alcalde que dicho enfermo puede ingresar en el Hospital de Calahorra que tiene el carácter de provincial.

Incluída en el presupuesto adicional cantidad bastante para llevar á efecto las obras de reparación del edificio destinado á Escuela Normal de Maestras, según propuso el Arquitecto provincial en comunicación de 12 de febrero último, se acordó encargar al Sr. Arquitecto que proceda desde luego ejecutar dichas obras por administración en atención á que el coste aproximado á las mismas asciende á la cantidad solamente de 850 pesetas.

Examinado el pliego de condiciones económicas formado por la sección de Contabilidad y que con las facultativas y generales del proyecto han de servir de base para subastar en remate público las obras necesarias para la habilitación de pabellones en el Asilo provincial de Beneficencia, con destino á Manicomio, se acordó aprobar el expresado pliego con la modificación y adición propuestas por la Secretaría y con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 4 de enero de 1883, anunciar la subasta que tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación el día 26 del próximo mes de mayo, dando principio el acto á las once de la mañana.

Habiendo quedado desierta la subasta para el acopio de materiales de conservación con destino á la carrete-

ra provincial de Nájera al puente de El Ciego, se acordó celebrarla de nuevo bajo las mismas condiciones en el salón de sesiones de esta Corporación el día 26 del próximo mes de mayo, dando principio el acto á las once y media de la mañana.

Habiendo quedado desierta la subasta de acopio de materiales con destino á la carretera de Autol al empalme con la general de Garray á Calahorra, se acordó anunciarla de nuevo bajo las mismas condiciones para el día 26 del próximo mes de mayo, dando principio el acto á las doce y media de la mañana.

Se leyó una comunicación del excelentísimo Sr. Director general de Instrucción pública encareciendo la conveniencia de que sean sostenidas en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de esta provincia las clases de francés, no obstante no ser de reglamento, contribuyendo al efecto del presupuesto provincial al sostenimiento como se ha venido verificando anteriormente. Se acordó contestar que la angustiosa situación económica porque atraviesa la Corporación provincial no la permite con gran sentimiento suyo, el contribuir al sostenimiento de las clases de francés que considera ampliación muy conveniente de las enseñanzas de ambos establecimientos.

Vistas las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento y vecinos de Briñas y rematante del portazgo del mismo nombre, así como el informe dado por el Jefe interino de Carreteras y lo resuelto por la Diputación en 5 del actual, se acordó que la sección 11.ª del Arancel aprobado en 18 de abril de 1891 y que ha dado lugar á dudas, quede redactada en los siguientes términos, comenzando á regir esta modificación desde el próximo año económico:

11.ª Todos los vecinos de la provincia de Logroño que pasen por este con sus ganados y carruages con ó sin productos de la provincia, entendié-

dose como tales todos los que sean cargados en algún almacén ó depósito establecido en pueblos de la misma; pero deberán satisfacer los derechos de Arancel los vecinos de otras provincias y los que trasporten cualquier producto de pueblos de ellas que hayan sido cargados directamente en alguna estación de ferrocarril ó en aquellos, sean ó no vecinos de la de Logroño.

La justificación de la procedencia se hará por medio de la carta de porte ó factura del almacén ó depósito donde se adquirió el género.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador transmitiendo el acuerdo de la Diputación por el que se aprueban las resoluciones adoptadas con carácter de interinidad por esta Comisión.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

### Tesorería de Hacienda

Queda abierta la cobranza de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial y minas del primer trimestre del actual año económico de 1894-95, en los pueblos de esta provincia que se expresan á continuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de mayo de 1888 y en el art. 11 de la instrucción de 9 de abril del mismo año sobre Minas.

#### ZONA DE ALFARO.

*Recaudador, D. Manuel Martínez.*

Aldeanueva, 16 al 18 de agosto.  
Rincón de Soto, 19 al 21.

#### 2.ª ZONA DE ARNEDEO.

*Recaudador, D. Rodrigo García Jalón.*

Arnedillo, 9 al 11 de agosto.  
Munilla, 12 al 14.  
Zarzosa, 12 al 14

#### 3.ª ZONA DE ARNEDEO.

*Recaudador D. Rodrigo García Jalón.*

Robres, 10 y 11 de agosto.

#### 4.ª ZONA DE ARNEDEO.

*Recaudador D. Rodrigo García Jalón.*

Tudelilla, 22 al 23 de agosto.  
Muro de Aguas, 25 y 26.

#### ZONA DE CALAHORRA.

*Recaudador D. Carlos F. de Bobadilla.*

Calahorra, 10 al 16 de agosto.  
Pradejón, 8 y 9.

#### ZONA DE CERVERA.

*Recaudador D. Teodoro Amillo.*

Navajún, 9 y 10 de agosto.  
Grávalos, 11 y 12.

#### 1.ª ZONA DE HARO.

*Recaudador D. Jacinto Velez.*

Abalos, 7 y 8 de agosto.

#### 2.ª ZONA DE HARO.

*Recaudador D. Eugenio Ibarra.*

Briñas, 12 y 13 de agosto

#### 3.ª ZONA DE HARO.

*Recaudador D. Baltasar Ruiz.*

Castañares, 10 y 11 de agosto.

#### 5.ª ZONA DE HARO.

*Recaudador D. Braulio Villana.*

Casalarreina, 7 y 8 de agosto.  
Ollauri, 9 y 10.

#### 4.ª ZONA DE LOGROÑA.

*Recaudador D. Santiago Ruiz.*

Nalda, 6 y 7 de agosto.

#### 6.ª ZONA DE LOGROÑO.

*Recaudador D. Manuel C. Gabarrón.*

Fuenmayor, 11 al 13 de agosto.

#### 1.ª ZONA DE NÁJERA.

*Recaudador D. Manuel Olarte.*

Estollo, 9 y 10 de agosto.  
San Millán de la Cogolla, 11 y 12.  
Tobia, 13.

#### 3.ª ZONA DE NÁJERA.

*Recaudador D. Juan Alonso.*

Camprovin, 8 y 9 de agosto.  
Ledesma, 10 y 11.

#### 5.ª ZONA DE NÁJERA.

*Recaudador D. Martín Lerena.*

Cañas, 7 y 8 de agosto.

#### ZONA DE SANTO DOMINGO.

*Recaudador D. Aquilino del Río*

Santurde, 8 y 9 de agosto.  
Baños de Rioja, 10 y 11.  
Hervias, 13 y 14.  
Tormantos, 22 y 23.  
Villalobar, 25 y 26.

#### ZONA DE TORRECILLA.

*Recaudador D. Eugenio Ibarra.*

Montalbo, 10 y 11 de agosto.  
Terroba, 12 y 13.  
Lasanta, 14 y 15.  
Torremuña, 16 y 17.

Asi mismo queda abierta la recaudación por el concepto de carruajes de lujo en las localidades de Arnedo, Calahorra, Haro y Logroño.

Logroño, 4 de agosto de 1894.  
—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de cabezas de familia han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Haro, para el año de 1895, y son los que se expresan á continuación.

Número.	Nombres y apellidos.	Domicilios.
1	Don Joaquín Arcos Ruiz	Abalos
2	" Pedro Agrelo Sáenz	Id.
3	" Marcos Oñate Villate	Id.
4	" Pedro Gil Argote	Id.
5	" Fermín Iradiez Baños	Id.
6	" Pedro Puelles García	Id.
7	" Félix Aragón Murga	Angunciana
8	" Ecequiel García Ruiz	Id.
9	" Víctor Govantes Riaño	Id.
10	" Benito Salazar Díaz	Briñas
11	" Hipólito Gutiérrez Balda	Id.
12	" Martín Tosantos Micó	Id.
13	" Andrés Flaño Cabezón	Briones
14	" Aniceto Nanclares Gil	Id.
15	" Claudio Nanclares Ruiz	Id.
16	" Clemente Ruiz Ruiz	Id.
17	" Diego Francia Calvo	Id.
18	" Dionisio Uyarra Peñafiel	Id.
19	" Esteban Ruiz Oñate	Id.
20	" Ecequiel Ruiz Díaz	Id.
21	" Eloy Villanueva Ortiz	Id.
22	" Fermín Pérez Martínez	Id.
23	" Félix García Negueruela	Id.
24	" Gregorio Quincoces Ibaibarriga	Id.
25	" Isidro Quincoces Ibaibarriga	Id.
26	" Justo Bañuelos Quincoces	Id.
27	" Juan Bautista González Moreno	Id.
28	" Juan Ibarnavarro Alvarez	Id.
29	" Juan Ruiz Guerra	Id.
30	" Manuel Suso Díaz	Id.
31	" Manuel Cuesta Flaño	Id.
32	" Manuel Olarte Andino	Id.
33	" Nicanor Castrejana Calvo	Id.
34	" Pedro Bañuelos Quincoces	Id.
35	" Santiago Castrejana Iduya	Id.
36	" Toribio Baquero Viana	Id.
37	" Teodoro Rodríguez Bilbao	Id.
38	" Tomás Pérez Martínez	Id.
39	" Valentín Peñafiel Cenagorta	Id.
40	" Vicente Suso Oñate	Id.
41	" Valentin Ruiz y Ruiz	Id.
42	" Pedro Herreros García	Id.
43	" Domingo Landazuri Castro	Casalarreina
44	" Dionisio Pérez Montoya	Id.
45	" Joaquín Salazar Álvarez	Id.
46	" Domingo Guinea Tobalina	Id.
47	" Valentín Zorrilla Tosantos	Id.
48	" Gaspar Elosua García	Id.
49	" Andrés Valladolid García	Castañares
50	" Juan Negueruela Valladolid	Id.
51	" Lucas Ortun Ruiz	Id.
52	" Mauricio Riaño Sanz	Id.
53	" Raimundo Negueruela Fernández	Id.
54	" Pedro Martínez de Salinos	Cellorigo
55	" Pedro López Urrecho	Id.
56	" Nemesio Arroyo Fernández	Cihuri
57	" Agapito Cantera Val	Id.
58	" Román Isasi Uriarte	Id.
59	" Pío Mendoza Cantera	Id.
60	" Víctor San Juan González	Id.
61	" Manuel Ballugera Tuesta	Id.
62	" Pedro José Delgado Aramburu	Cuzcurrita
63	" Filomeno Gallo Delgado	Id.
64	" Antonio Martín Maestro	Id.
65	" Celedonio del Río Pérez	Id.
66	" Manuel Sáenz de Zaitegui	Id.
67	" Teodoro Comunión Frias	Foncea
68	" Nicolás Pinedo Bulanto	Id.
69	" Balbino Ameyugo Caballero	Fonzaleche
70	" Ignacio Ameyugo Pérez	Id.
71	" Benito Camino Valgañón	Id.

1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª
72	Don José Gómez Zulueta	Fonzaleche	161	Don Pedro Belandia Trifol	San Vicente
73	» Victoriano Sandoval Riaño	Galbarruli	162	» Venancio Aguiriano Aguiriano	Id.
74	» Gregorio Trinchuelo Pérez	Id.	163	» Agustín Payueta Bastida	Id.
75	» Martín Sabando Murga	Gimileo	164	» Francisco Alvarez Apilánez	Id.
76	» Fornerio Alonso Rico	Haro	165	» Ecequiel Crespo Betolaza	Id.
77	» Rafael Almarza Gibaja	Id.	166	» Manuel María Balda Aguiriano	Id.
78	» Mariano Alvarez Blázquez	Id.	167	» Anselmo Espada Amo	Id.
79	» Bartolomé Alonso Barrasa	Id.	168	» Cesar Reina Maldonado	Id.
80	» Castor Angulo Marín	Id.	169	» Santiago Davalillo Apilánez	Id.
81	» Antonio Arteaga Ruiz	Id.	170	» Anselmo Fernández Martínez	Id.
82	» Ciriaco Arizaga Ruiz	Id.	171	» José Lizaranzu Valencia	Id.
83	» José Arbona Rebollar	Id.	172	» Prudencio Castaneira Salinas	Id.
84	» Eugenio Aulestía Ugarte	Id.	173	» Luis Bengoa Ugarte	Id.
85	» Miguel Aydillo Tornadijo	Id.	174	» Nicolás Agüero Alviz	Id.
86	» Gregorio Beamonde Cardenal	Id.	175	» Francisco Ruiz Arebat	Id.
87	» Rafael Bengoa Barrio	Id.	176	» Julián Pangua Aparicio	Id.
88	» Pío Blanco Uralde	Id.	177	» Justo Aguirre Ruiz	Id.
89	» Melchor Bornachea Soria	Id.	178	» Juan Izaguirre Herreros	Id.
90	» Vicente Bodegas Ugalde	Id.	179	» Tomás Araña Peciña	Id.
91	» Benigno Barrionuevo Alonso	Id.	180	» Crisógono Briones Ibarra	Tirgo
92	» Niceto Cárcamo Ruiz	Id.	181	» Florencio Fernández Riaño	Id.
93	» Fernando Calle Ulloa	Id.	182	» Gregorio Baraona Lafuente	Id.
94	» Emilio Carbajo Fernández	Id.	183	» Alejo Porres García	Id.
95	» José Díez y Díez	Id.	184	» Leandro Zulueta del Val	Id.
96	» Alejandro Boutell Ramírez	Id.	185	» Rosendo Gutiérrez Montoya	Id.
97	» Juan Francisco Enciso Solana	Id.	186	» Dámaso Cantabrana Ruiz	Treviana
98	» Miguel Fernando Moreno	Id.	187	» Federico Cantabrana Alonso	Id.
99	» Eugenio Fernández Cellalbo	Id.	188	» Pedro Olarte Villanueva	Id.
100	» Ricardo Fernández Oquendo	Id.	188	» Pantaleón Leiba Moja	Id.
101	» Baltasar García Castro	Id.	190	» Vicente Pérez Boraita	Id.
102	» Juan García y Gato	Id.	191	» Angel Alonso Busto	Id.
103	» Casto Gimeno Baños	Id.	192	» Manuel Alonso Barrasa	Id.
104	» Juan Gárate Manero	Id.	193	» Gregorio Ruiz Olalla	Id.
105	» Pedro Gil Castillo	Id.	194	» Venancio Sáenz Ruiz Olalla	Id.
106	» Luis Gómez Sainz	Id.	195	» Juan Castro Pérez	Villalba
107	» Fermín Gómez Laguardia	Id.	196	» Pablo Rosales Urbina	Id.
108	» Juan María Gómez Saínz	Id.	197	» Pedro Arroyo Salazar	Zarratón
109	» Blas González López	Id.	198	» Fermín Llorente López	Id.
110	» Mariano Grande Campo	Id.	199	» Jose Vozmediano León	Id.
111	» Francisco García Gato	Id.	200	» Nemesio Val Sáenz	Id.
112	» Pedro Pablo Gato Villanueva	Id.			
113	» Teodoro González González	Id.			
114	» Telesforo Ibarra Díez	Id.			
115	» Mariano Izarra Colomé	Id.			
116	» Pío Izarra Martín	Id.			
117	» Jorge Isasmendi Madina	Id.			
118	» Mariano Lacort Tapia	Id.			
119	» Vicente Lostra Lafuente	Id.			
120	» Casto López Fernández	Id.			
121	» Rafael López de Heredia Gandeta	Id.			
122	» Luis López González	Id.			
123	» Gregorio Lacort Ibarro	Id.			
124	» Nicolás Martínez Martínez	Id.			
125	» Arturo Marcelino Legarra	Id.			
126	» Romualdo Mendoza Velez	Id.			
127	» Luis Ocina Rebolla	Id.			
128	» Román Ouri Lecea	Id.			
129	» José Pacheco Castañeda	Id.			
130	» Segundo Poves Alonso	Id.			
131	» Guillermo Sáenz González	Id.			
132	» José Sánchez Ibáñez	Id.			
133	» Marcelo Zubiaurre é Ibáñez	Id.			
134	» Angel de Zuñiga del Campo	Id.			
135	» Justo Lumbreras García	Ollauri			
136	» Arsenio García Escudero	Id.			
137	» Ruperto Lumbreras Castillo	Id.			
138	» Ricardo Ruiz Garnica	Id.			
139	» Modesto González Anguiano	Rivas			
140	» Ecequiel Bodegas Padilla	Rodezno			
141	» Domingo Barrio Herrán	Id.			
142	» Vicente Negueruela Garnica	Id.			
143	» Toribio Berzal Manzano	Id.			
144	» Mauro Abaigar Junquera	Sajazarra			
145	» Domingo Gómez Zulueta	Id.			
146	» Julián Riaño Riaño	Id.			
147	» Bernardo Gasco Angulo	San Asensio			
148	» Francisco Visaira Balmaseda	Id.			
149	» Juan Ortega Sodupe	Id.			
150	» Jacinto Abalos Soto	Id.			
151	» Marcelino González Lobato	Id.			
152	» Pedro Metola Eguiluz	Id.			
153	» Remigio Arcos Tobía	Id.			
154	» Sebastián Ruiz Gallego	Id.			
155	» Saturnino Tobía Ganzález	Id.			
156	» Tomás Villaro Hidalgo	Id.			
157	» Tomás Moneo Alonso	Id.			
158	» Vicente Metola Eguiluz	Id.			
159	» Víctor Loza Díez	Id.			
160	» Valero Díaz Angulo	San Vicente			

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Licenciado Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prast.

### Sección judicial.

En el sumario que en este Juzgado se instruye sobre muerte del ahogado José Pérez, camarero que fué del establecimiento llamado baños nuevos de Fitero y cuyo domicilio, naturaleza y demás circunstancias se ignoran, se ha ordenado en providencia de este día expedir la presente á fin de que en término de diez días contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado de instrucción el padre, madre ó representante legal del finado José Pérez, á fin de ofrecerles el procedimiento para que manifiesten si quieren ser parte en este sumario y si renuncian ó no la indemnización civil que en su caso les pudiera corresponder y para recibirles declaración acerca de indicado hecho.

Arnedo, cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Santiago Milla.

### ANUNCIOS OFICIALES

Terminados los repartimientos de contribución territorial y urbana para el año económico de 1894 á 1895, de esta villa, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las quejas que creyeren conducentes, caso de considerarse perjudicados.

Badarán, á 4 de agosto de 1894.—El Alcalde, Braulio Larrea.

Terminados los repartimientos de contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes que en los mismos figuran puedan examinarlos y presenten en referido plazo las reclamaciones que crean en derecho.

Rivas, 6 de agosto de 1894.—El Alcalde, Tomás Eguiluz.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONTINUACIÓN—(Véase el BOLETIN núm. 177.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
39	Lérida.—Tresp á Guardia. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	400	"	"	"
40	Lugo.—Parga. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	150	"	"	"
41	Málaga.—Colmenar á Alfarnate. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	625	"	"	"
42	Oviedo.—Cangas á Sames (segunda conducción). . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	525	"	"	"
43	Idem.—Candás á Veriñas. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	350	"	"	"
44	Idem.—Proaza á Barzana. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	378	"	"	"
45	Idem.—Llanes á Onís y agregados. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	450	"	"	"
46	Palencia.—Alar del Rey á Vega de Bar. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	660	"	"	"
47	Salamanca.—Sanchón á Iñigo. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	450	"	"	"
48	Santander.—Ramales. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	300	"	"	"
49	Sevilla.—Brenes. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	200	"	"	"
50	Soria.—Molinos de Duero. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	100	"	"	"
51	Idem.—Badona á Romanillos. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	350	"	"	"
52	Idem.—Vitarque. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	100	"	"	"
53	Idem.—Mora á Mosqueruela (primera conducción). . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	707'50	"	"	"
54	Idem.—Idem (segunda conducción). . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	707'50	"	"	"
55	Zamora.—Zamora á Villanueva de Campeán. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	635	"	"	"
MINISTERIO DE HACIENDA							
56	Depósito comercial de la Aduana de Barcelona. . . . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente. . . . .	1000	"	"	"
57	Dirección general de Aduanas. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo. . . . .	1000	"	"	"
58	Aduana de Port-Bou. . . . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente séptimo. . . . .	1000	"	"	"
59	Idem de Barcelona. . . . .	2. <sup>a</sup>	Pesador décimo. . . . .	1000	"	"	"
60	Idem de Cartagena. . . . .	2. <sup>a</sup>	Pesador. . . . .	1000	"	"	"
61	Dirección general de Aduanas. . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo tercero. . . . .	875	"	"	"
62	Aduana de Barcelona. . . . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente décimo. . . . .	750	"	"	"
63	Idem de Cartagena. . . . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente segundo. . . . .	750	"	"	"
64	Idem de Cádiz. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	750	"	"	"
65	Idem de Sevilla. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	750	"	"	"
66	Idem de Santander. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	750	"	"	"
67	Idem de Gijón. . . . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente primero. . . . .	750	"	"	"
68	Idem de Cádiz. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	750	"	"	"
69	Idem de Valencia. . . . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente sexto. . . . .	750	"	"	"
70	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente primero. . . . .	750	"	"	"
71	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente segundo. . . . .	750	"	"	"
72	Idem de Vinaroz. . . . .	2. <sup>a</sup>	Portero Pesador Marchamador. . . . .	750	"	"	"
73	Idem de San Sebastián. . . . .	2. <sup>a</sup>	Portero. . . . .	750	"	"	"
74	Idem de Avilés. . . . .	2. <sup>a</sup>	Pesador Portero. . . . .	750	"	"	"
75	Puerto franco de Arrecife de Lanzarote (Canarias). . . . .	3. <sup>a</sup>	Auxiliar del Registro. . . . .	750	"	"	"
76	Aduana de Santander. . . . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente. . . . .	750	"	"	"
77	Idem de Valencia. . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo de faenas segundo. . . . .	750	"	"	"
78	Idem de Tarragona. . . . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente. . . . .	500	"	"	"
79	Idem de Carril. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	500	"	"	"
80	Intervención general de la Administración del Estado. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero. . . . .	1250	"	"	"
81	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo. . . . .	1000	"	"	"
82	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
83	Intervención central de Hacienda. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
84	Idem de Hacienda de Albacete. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
85	Idem de Barcelona. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
86	Idem de Córdoba. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
87	Idem de León. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero. . . . .	1250	"	"	"
88	Idem de Cuenca. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1250	"	"	"
89	Idem de Gerona. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo. . . . .	1000	"	"	"
90	Idem de Granada. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
91	Idem de Guadalajara. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
92	Idem de Jaén. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
93	Idem de Madrid. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
94	Idem de Málaga. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
95	Idem de Pontevedra. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
96	Idem de Segovia. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
97	Idem de Tarragona. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero. . . . .	1250	"	"	"
98	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo. . . . .	1000	"	"	"
99	Idem de Valencia. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"

(Se continuará.)